

BEB/hbr

BASES REGULADORAS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PLAN +XUVENTUDE PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS DE INTERÉS SOCIAL PROMOVIDAS POR LA JUVENTUD DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA DURANTE EL AÑO 2025

La Diputación de Pontevedra, en el ejercicio de las competencias que se le atribuyen en la legislación local vigente, tiene el compromiso de diseñar políticas públicas que contribuyan a desarrollar las estrategias europeas, nacionales y autonómicas en materia de juventud y reto demográfico, poniendo en marcha planes concretos de actuación con una perspectiva de reto demográfico, con el fin de cumplir los objetivos fijados por la Ley 6/2012, de 19 de junio, de juventud de Galicia (LJG), y, en particular, por la Ley 5/2021, de 2 de febrero, de impulso demográfico de Galicia; es decir, se pretende conseguir el impulso demográfico de la provincia, de acuerdo con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, desarrollo social, económico y ambiental sostenible y territorialmente equilibrado, de manera que las personas consideren nuestra provincia como un lugar idóneo para vivir, con independencia del municipio de que se trate.

Este reto supone diseñar y ejecutar políticas públicas dirigidas a que todas las personas, sea cual sea su lugar de residencia y su edad, tengan acceso a los mismos servicios públicos, en igualdad de condiciones; entre ellos, el acceso a la enseñanza y a la formación no regladas, incluida la virtual; a actividades de ocio y tiempo libre para todas las edades; y al empleo, especialmente mediante el impulso a la creación de empresas locales y prestándole especial atención a la juventud.

El Servicio de Juventud y Reto Demográfico tiene entre sus fines promover la participación de la juventud de la provincia de Pontevedra y garantizar las condiciones necesarias para que esta pueda desarrollar su proyecto de vida en su lugar de origen, no solo en los municipios de mayor población, sino también en aquellos más alejados de las áreas costeras o urbanas.

En el marco de la primera convocatoria han recibido subvención 17 proyectos juveniles por un importe total de 77.038,80 euros, hecho que acredita el interés de la juventud en participar de forma activa en la puesta en marcha de iniciativas con un gran impacto social. Con estos antecedentes, la Diputación de Pontevedra promueve una segunda convocatoria de ayudas con el objetivo de proporcionar a las asociaciones y colectivos juveniles apoyo en la puesta en marcha de proyectos en los que la juventud participe de forma activa y directa, en actividades concebidas por ella misma y de las que sea protagonista.

Desde el punto de vista competencial, en el artículo 34 de la LJG, en el marco de los principios contemplados en el artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), se establece que las entidades locales podrán asumir competencias en materia de juventud, entre otras, en las siguientes áreas:

- Creación, mantenimiento y gestión de las actividades, servicios y equipamientos dirigidos a las y los jóvenes que se estimen necesarios para garantizar una política integral de juventud.
- Impulso al asociacionismo juvenil como canal de participación en todos los órdenes de la vida municipal.
- Impulso y creación de consejos locales de juventud, de conformidad con lo recogido en la LJG.

Asimismo, se definen las formas de participación juvenil en los asuntos públicos y en la sociedad civil, fomentando el asociacionismo y la creación de consejos locales de juventud.

Por otra parte, en la mencionada Ley 5/2021 se establece que las administraciones locales, en el ejercicio de sus competencias, se regirán, entre otros principios, por el impulso de la participación de los distintos interlocutores sociales, económicos y de la ciudadanía en el diseño y desarrollo de políticas de impulso demográfico. En su capítulo IV, la rúbrica “Apoyo a la juventud”, se fijan los criterios generales de actuación en el ámbito de la juventud, en particular en la formación, en el impulso al emprendimiento, la innovación, la tecnología y la creatividad, y en el relevo generacional, entre otros.

Teniendo en cuenta los principios rectores recogidos en ambas normas, es necesario diseñar políticas públicas destinadas a lograr la participación activa de la juventud a través de proyectos y actividades de carácter cultural, social, ambiental, científico, formativo y de cualquier otro tipo dirigidas a fomentar su espíritu emprendedor y la participación y mejora de las condiciones de vida de su entorno.

En este contexto, esta línea de subvenciones se enmarca dentro de las atribuciones conferidas en el artículo 36.1.d de la LRBRL, en el que se establece como competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial. Asimismo, en el artículo 109.d de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, se establece que serán competencias propias de las diputaciones provinciales las que bajo este concepto se les atribuyan en las leyes y, en cualquier caso, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, entre otras.

Según lo expuesto, y al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), en la Ordenanza reguladora de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y en la demás normativa aplicable, se convoca esta línea de subvenciones, de acuerdo con las siguientes

BASES REGULADORAS

Primera. Objeto

Estas bases tienen por objeto aprobar la convocatoria y regular el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la puesta en marcha de iniciativas colectivas juveniles y proyectos realizados e ideados en grupo durante el año 2025, que favorezcan y promuevan el desarrollo personal y comunitario; contribuyan al empoderamiento juvenil, a la formación en valores y a la consecución de hábitos saludables; y enriquezcan la vida social, económica, científica y cultural de la provincia.

Segunda. Régimen jurídico

La gestión de esta convocatoria se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación de Pontevedra.
- c) Eficiencia en la asignación y en el uso de los recursos públicos.

Las subvenciones se regirán por estas bases reguladoras. Supletoriamente, se aplicará lo dispuesto en la LGS; en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS); en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra; en las bases de ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación de Pontevedra; y en la demás normativa aplicable.

Asimismo, se regirán por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público; por la LPACAP; por las demás normas de derecho administrativo; y, en su defecto, por las de derecho privado.

Tercera. Entidades o personas beneficiarias y requisitos

3.1. Serán destinatarias de estas subvenciones:

- **Las asociaciones juveniles prestadoras de servicios dirigidos a la juventud**, sin ánimo de lucro, no sometidas a ningún régimen asociativo específico y con sede social o con una delegación en la provincia de Pontevedra.
- **Los grupos formados por un mínimo de tres y un máximo de ocho personas** con edades comprendidas entre los 18 y los 35 años en el momento de presentar su solicitud para esta convocatoria, aunque carezcan de personalidad jurídica al no estar constituidas como asociaciones (en adelante "grupos informales"), y que propongan un proyecto de interés general y social, según lo dispuesto en el artículo 50.3 de la LJG.

3.2. Las asociaciones juveniles deberán acreditar su inscripción en el Censo de Entidades Juveniles de la Xunta de Galicia o en cualquier otro registro oficial donde conste su naturaleza juvenil, y, en caso de no estar inscritas, presentar la copia de sus estatutos o el documento oficial que determine dicho carácter.

3.3. Los grupos informales estarán compuestos por un mínimo de tres y un máximo de ocho personas con edades comprendidas entre los 18 y los 35 años. Las y los integrantes actuarán bajo una denominación común de grupo, sin perjuicio del deber de identificar individualmente cada uno de los componentes; una o uno de ellos deberá asumir el papel de representante del grupo.

El 75 % de las personas que formen parte del grupo deberán estar empadronadas en algún municipio de la provincia de Pontevedra y reunir el requisito de edad en el momento de presentar la solicitud.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá modificar la composición del grupo. En ningún caso se admitirá que una misma persona forme parte de otro grupo informal o asociación que solicite estas ayudas. Solo se podrá presentar un proyecto por asociación o grupo informal solicitante.

3.4. Para poder beneficiarse de estas ayudas es obligatorio que la asociación o todas las personas que integren el grupo informal estén al corriente de sus obligaciones tributarias para la percepción de ayudas públicas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Hacienda autonómica de la Xunta de Galicia, con la Diputación de Pontevedra y con la Seguridad Social, circunstancias que serán comprobadas en las condiciones establecidas en la base novena; así como no estar incurso en ninguna de las otras prohibiciones señaladas en el artículo 10 de la LJG.

Cuarta. Cuantía de las ayudas

La dotación destinada a esta convocatoria es de ciento **veinte mil (120.000,00) euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 25/233.2310.480.02, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su concesión.

El importe máximo subvencionado por proyecto será de cinco mil (5.000,00) euros.

Quinta. Proyectos y gastos subvencionables

5.1. Las iniciativas presentadas se englobarán en alguna de las siguientes áreas de actuación:

- **Iniciativa empresarial:** proyectos que permitan a la juventud poner en marcha sus ideas en el ámbito del emprendimiento y de la empleabilidad, en el fomento de los sectores emergentes vinculados al sector de las nuevas tecnologías, así como proyectos sostenibles y que contribuyan al desarrollo y la dinamización del medio rural.
- **Vida saludable y lucha contra la violencia y las conductas de riesgo:** proyectos que promuevan hábitos saludables y prevengan conductas de riesgo o violentas entre la población juvenil, que sensibilicen sobre la salud mental y la prevención del suicidio, que prevengan y luchen contra cualquier forma de discriminación o violencia —especialmente por razón de género— o que persigan la igualdad real y efectiva de las personas *trans* y garanticen los derechos de las personas LGTBI.
- **Fomento de la cultura en todas sus áreas y de la innovación, así como de la promoción de los sectores científico, tecnológico y digital, y de las ciencias jurídicas y las sociales:** proyectos dirigidos a promover la cultura, la ciencia y las humanidades en cualquiera de sus ámbitos, a poner en valor el patrimonio cultural y a fomentar los sectores científico, jurídico, tecnológico y digital.
- **Creación de consejos locales de juventud y fomento del asociacionismo y voluntariado juvenil.**
- **Promoción del desarrollo y dinamización del medio rural:** proyectos de lucha contra la soledad no deseada y que tengan impacto en el rural desde la perspectiva del reto demográfico.
- **Protección del medioambiente y lucha contra el cambio climático.**

5.2. Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza del proyecto presentado, resulten estrictamente necesarios para llevarlo a cabo y afecten a actividades desarrolladas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Los gastos comunes y de funcionamiento de la entidad serán subvencionables cuando estén asociados al proyecto y recogidos en el presupuesto de gastos, en el porcentaje que le corresponda, sin superar en todo caso el 10 % del presupuesto total.

En caso de tratarse del alquiler de espacios y/o del equipamiento necesario para poner en marcha el proyecto, su importe no podrá superar en su conjunto el 30 % del presupuesto total.

Serán financiables los gastos de desplazamiento, alojamiento y mantenimiento que estén directamente relacionados con el proyecto, que sean imprescindibles para su puesta en marcha y que no superen el 20 % del presupuesto total.

Si el proyecto presentado incluye formación o la impartición de charlas, serán financiables los honorarios de las y los docentes y ponentes, así como su desplazamiento y mantenimiento, siempre que el precio se ajuste al valor del mercado. Deberá acreditarse debidamente su coste, hasta un límite del 40 % sobre el total del presupuesto.

Asimismo, se financiarán los costes del personal contratado en régimen laboral y la subcontratación de la ejecución de la actividad necesarios para poner en marcha la iniciativa, hasta un límite del 40 % sobre el total del presupuesto.

Los gastos de creación de página web, contenidos web, grabación de vídeos y cualquier otro de idéntica naturaleza serán financiables sin superar en su conjunto el 10 % del presupuesto total.

Será también subvencionable el coste de adquisición de equipamiento y material no inventariable; es decir, cuando sea fungible o su vida útil no sea superior a un año. Su adquisición en el conjunto del proyecto no podrá superar los mil quinientos (1.500,00) euros en total.

5.3. Subcontratación

Se entiende que una entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Quedará fuera de estos conceptos la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para realizar por sí misma la actividad subvencionada.

La subcontratación, parcial o total, no excederá el 40 % de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que aumenten su coste y no le aporten valor añadido a su contenido. Las y los contratistas estarán obligados solamente ante la entidad beneficiaria, que asumirá la responsabilidad total de la ejecución frente a la Administración.

Las entidades beneficiarias no podrán subcontratar a las personas o entidades previstas en el artículo 29.7 de la LGS:

- a) Las que estén incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.
- b) Las que hayan percibido otras subvenciones para realizar la actividad objeto de la contratación.
- c) Las intermediarias o asesoras en las que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, excepto que este pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o de los servicios prestados.
- d) Las vinculadas con la beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1. Que se haya obtenido la autorización previa expresa del órgano concedente.
 - 2. Que el importe subvencionable no exceda el coste en el que incurra la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.
- e) Las solicitantes de la ayuda o de la subvención en la misma convocatoria y proyecto que no la hayan obtenido por no reunir los requisitos o no conseguir la puntuación suficiente.

Según lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores antes de contraer el compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo realicen, lo presten o lo suministren, o salvo que el gasto se realizara antes de concederse la subvención.

5.4. Exclusiones

En ningún caso tendrán la condición de gastos subvencionables los siguientes:

- Los proyectos, los programas o las actividades subvencionados en el mismo ejercicio a través de otras convocatorias de subvenciones de la institución provincial.
- Las actividades que consistan en la realización de conciertos, actuaciones o fiestas, salvo que formen parte del proyecto y tengan una entidad menor en relación con el coste total de este; será necesario justificar su necesidad y oportunidad dentro de la iniciativa juvenil que se va a subvencionar.
- Las adquisiciones de bienes o los gastos que tengan la consideración de inversión.
- Los gastos financieros, de asesoría jurídica y financiera o de naturaleza análoga.

5.5. Compatibilidad e incompatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones concedidas por la Diputación de Pontevedra en esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero en ningún caso la cuantía total de las subvenciones podrá superar el coste real de la actividad subvencionada.

A estos efectos, en cuanto se tenga conocimiento de la obtención de otras subvenciones para la misma actividad, la entidad beneficiaria deberá comunicárselo a la Diputación de Pontevedra y, en ese caso, el importe de la subvención será objeto de la minoración que corresponda.

Las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria son incompatibles con la percepción de subvenciones de concesión directa del Servicio de Juventud y Reto Demográfico contempladas en el Presupuesto de esta institución para el ejercicio de 2025 y con otras ayudas concedidas por otros servicios de la Diputación de Pontevedra para la misma finalidad en el mismo ejercicio.

5.6. Obligación de dar publicidad a la financiación

En toda la publicidad (impresa, informática o audiovisual, o en las redes sociales) que se haga deberá constar la colaboración del organismo provincial mediante la inclusión de su imagen institucional, de conformidad con el artículo 31 del RLGS.

Para poder cobrar la subvención, se deberá presentar, junto con el resto de la justificación, un documento probatorio: una foto, una hoja de periódico o una captura de pantalla de la web y/o de las redes sociales, en caso de realizarse esta publicidad.

El manual de imagen corporativa se podrá consultar en la página web <https://www.depo.gal/identidade-corporativa>.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la pérdida de la subvención.

Sexta. Publicidad de la convocatoria

Estas bases reguladoras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y en <https://sede.depo.gal>.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la LGS, se remitirá el texto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, que será la que dé traslado de su extracto al BOPPO.

Séptima. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes y la documentación complementaria se presentarán por medios electrónicos a través del procedimiento específico disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal/>), de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.2 y 16 de la LPACAP.

Para la presentación de las solicitudes, la Sede electrónica admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNIE).

Octava. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el 17 de febrero y finalizará el 14 de marzo de 2025.

Novena. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o los elaborados por las restantes administraciones públicas, salvo que la persona interesada se oponga a su consulta:

- NIF de la asociación o persona solicitante.
- DNI o NIE de la persona representante de la asociación o persona solicitante.
- Domicilio fiscal de la asociación.
- Certificado de residencia de las personas que formen parte del grupo informal.

- Certificación de la asociación y de todas las personas que integren el grupo informal de que están al corriente de las obligaciones tributarias para la percepción de ayudas públicas con la AEAT, con la Hacienda autonómica, con la Seguridad Social y con la institución provincial.

Si las personas solicitantes se opusieran a dichas consultas, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario de inicio y presentar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara obtener estos datos, podrá solicitarse su presentación con el objeto de completar el expediente.

Décima. Documentación que se debe presentar

La solicitud presentada en el modelo normalizado irá acompañada de la siguiente documentación:

- a)** Memoria firmada por la persona representante de la asociación y/o agrupación juvenil en la que consten los siguientes apartados:
 - Estudios previos
 - Fundamentación
 - Objetivos
 - Descripción de la actividad
 - Calendario de ejecución
 - Personas beneficiarias
 - Evaluación prevista
 - Publicidad
- b)** Memoria económica del coste de la actividad en la que se detallen los distintos conceptos de gasto, así como otras fuentes de ingresos para la puesta en marcha del proyecto, como subvenciones de otras administraciones públicas, patrocinios privados o cuotas de personas socias, entre otros.

Los costes de personal y los honorarios de las y los docentes señalados en el apartado 5.2 de esta convocatoria deberán detallarse, y se especificará su temporalización y el número de horas dedicadas a la puesta en marcha del proyecto.

- c)** Las asociaciones deberán aportar la acreditación de la inscripción de la asociación en el Censo de Entidades Juveniles de la Xunta de Galicia o en cualquier otro registro oficial donde conste su naturaleza juvenil. En caso de que la asociación no estuviera inscrita, deberá presentar una copia de los estatutos u otro documento oficial que determine su carácter juvenil. Asimismo, deberán aportar una certificación donde se haga constar el número de personas asociadas.
- d)** Los grupos informales deberán aportar la relación de personas promotoras e indicar el nombre y apellidos, el NIF, los datos de contacto y la declaración para la comprobación de datos (ver el anexo II).
- e)** Acreditación de la representación de la persona solicitante, solo cuando no se emplee un certificado cualificado de representante. En el caso de asociaciones, esta acreditación se realizará a través de una certificación de la secretaria o secretario de la entidad en la que se indique la composición completa de su órgano de dirección, con el nombre completo, el NIF y el cargo que desempeña cada miembro en este órgano.

Decimoprimera. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de estas

Todos los trámites administrativos que las entidades interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán obligatoriamente por medios electrónicos a través del modelo “2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud”, disponible en <https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>. En el formulario deberá indicarse, en su caso, el procedimiento para el cual se efectúa el trámite.

La Sede electrónica tiene disponibles una serie de modelos genéricos que las personas interesadas pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales durante la tramitación administrativa (representación, subsanación de la solicitud, alegaciones, renuncia o recursos, entre otros).

Estos modelos son comunes para los distintos procedimientos y podrán emplearse siempre que la normativa reguladora del procedimiento concreto para el cual se vayan a utilizar no establezca otros modelos específicos. Los modelos genéricos podrán descargarse para adjuntarlos a una solicitud o para realizar trámites sobre otros expedientes, y presentarlos electrónica o presencialmente según la normativa reguladora del procedimiento del que se trate.

Si la solicitud no reuniera los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se les requerirá a las entidades solicitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta, que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsanen las faltas o presenten los documentos preceptivos, y se les indicará que, si no lo hacen, se tendrá por desistida su solicitud, tras la resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Decimosegunda. Instrucción y resolución del procedimiento de concesión

12.1. Órgano instructor. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la jefatura del Servicio de Juventud y Reto Demográfico, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos y la documentación, así como la evaluación de las solicitudes según los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en esta convocatoria, en virtud de los cuales se formulará la propuesta de resolución provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la LGS.

En el ejercicio de sus funciones, el órgano instructor podrá solicitar cuanta información o documentación adicional estime necesaria para valorar las solicitudes, así como requerir la asistencia técnica de otros servicios de la Diputación.

El órgano instructor emitirá un informe-propuesta en el que se recogerá la valoración de las solicitudes según los criterios de concesión y en el que se detallarán el sistema de valoración seguido, la relación de las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención con su cuantía y, en el caso de las excluidas, el motivo.

Para calcular la cuantía de la subvención se empleará un algoritmo en el que se tendrán en cuenta la disponibilidad presupuestaria y los criterios de valoración previstos en la convocatoria.

Intervención emitirá un informe de fiscalización de todos los expedientes incluidos en el informe-propuesta del órgano instructor.

12.2. Órgano evaluador. Se constituirá una comisión de valoración, órgano colegiado, a la que le corresponderá valorar los proyectos y que estará compuesta por las siguientes personas:

- Presidenta: la jefa del Servicio de Juventud y Reto Demográfico
- Vocal: la jefa del Servicio de Fiscalización y Asesoramiento
- Secretaria o secretario: una técnica o un técnico del Servicio de Juventud y Reto Demográfico

Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se indicará su valoración según los criterios de concesión, la relación de entidades para las que se propone la concesión de la subvención, la cuantía de esta y los motivos de desestimación.

12.3. Resolución provisional y reformulación de solicitudes. Recibido el informe de la comisión de valoración, la jefa del Servicio de Juventud y Reto Demográfico formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, la cual se les notificará a las entidades solicitantes mediante su publicación en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<http://sede.depo.gal>) y en la página web <http://www.depo.gal>, de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 45 de la LPACAP.

Desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional, las entidades propuestas como beneficiarias dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles para formular alegaciones.

En este trámite de audiencia podrán manifestar su aceptación o renuncia y, en su caso, reformular las solicitudes. En caso de no realizar ninguna comunicación en dicho plazo, la ayuda tendrá la consideración de aceptada.

Dado el carácter competitivo de la subvención, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración y la documentación evaluable a respecto de las solicitudes iniciales.

En ningún caso se podrá autorizar la reformulación cuando se dañen derechos de terceras personas. La reformulación que cumpla los requisitos exigidos y mejore los aspectos objeto de valoración podrá admitirse, sin que su aceptación suponga modificar el importe asignado en la propuesta de resolución provisional. Las propuestas de resolución no crean ningún derecho a favor de la entidad beneficiaria propuesta en tanto no se publique la resolución de concesión.

12.4. Resolución definitiva. Una vez efectuados los ajustes derivados de las renunciaciones, alegaciones o reformulaciones, se realizará una propuesta de resolución definitiva, que contendrá la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su importe, y en la que se especificarán la evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La Junta de Gobierno, tras el informe de la Intervención si hubiera variaciones sobre la propuesta de resolución provisional, resolverá definitivamente la aprobación de las subvenciones, indicará las entidades beneficiarias y los importes concedidos y motivará la aceptación o el rechazo de las posibles alegaciones recibidas. La resolución incluirá la relación de solicitudes denegadas y los motivos de su rechazo.

Las entidades beneficiarias podrán rechazar la subvención concedida en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva de concesión en el BOPPO.

La resolución definitiva pone fin a la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un (1) mes, a partir del día siguiente al de esta publicación (artículos 112, 123 y 124 de la LPACAP), o bien, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pontevedra, en el plazo de dos (2) meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Decimotercera. Criterios de evaluación

13.1. De conformidad con lo dispuesto en la base primera, la concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para acceder a la ayuda se requerirá una puntuación mínima de **50 puntos** en la evaluación de los proyectos.

13.2. Los criterios que se tendrán en cuenta para valorar las solicitudes (máximo de 100 puntos) serán los siguientes:

A) Criterios relacionados con la entidad o con el grupo solicitante (máximo de 40 puntos):

a) Número de habitantes del municipio donde esté domiciliada la entidad o del lugar de residencia del 75 % del grupo informal según los datos oficiales de población de 2023, publicados por el Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2024 (máximo de 30 puntos):

- En un municipio de hasta 6.000 habitantes: 30 puntos
- En un municipio de 6.001 a 10.000 habitantes: 20 puntos
- En un municipio de más de 10.000 habitantes: 15 puntos

b) Número de personas asociadas o participantes del grupo informal (máximo de 5 puntos):

En el caso de las asociaciones juveniles:

- Hasta 10 personas asociadas: 2 puntos
- De 11 a 20 personas asociadas: 3 puntos
- Más de 20 personas asociadas: 5 puntos

En el caso de los grupos informales:

- Hasta 3 personas: 0 puntos
- De 4 a 5 personas: 2 puntos
- De 6 a 8 personas: 5 puntos

c) Aportación económica propia (máximo de 5 puntos)

- Aportación de un 5 %: 3 puntos
- Aportación superior al 5 %: 5 puntos

B) Criterios relacionados con el proyecto presentado (máximo de 60 puntos):

Calidad general del proyecto, basada en la justificación de su fundamentación y en la repercusión para las y los jóvenes a la que se dirige, así como la concreción y planificación del mismo; se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Estudios previos y datos de campo que motiven la puesta en marcha del proyecto (5 puntos):
 - o Si este no presenta estudios previos: 0 puntos
 - o Si este presenta estudios previos: 5 puntos
- Calidad del contenido del proyecto, de las actividades y de su diseño, finalidad y objetivos (40 puntos):
 - o Metodología (5 puntos):
 - Se valorarán aspectos como la motivación, la estructura, los objetivos que se pretenden conseguir, su impacto social y la metodología propuesta.
 - o Duración y continuidad del proyecto (10 puntos):
 - Si la actividad propuesta se desarrolla durante menos de un trimestre: 2 puntos
 - Si la actividad propuesta se desarrolla durante por lo menos un trimestre: 6 puntos
 - Si la actividad propuesta se desarrolla durante un semestre: 8 puntos
 - Si la actividad propuesta es anual: 10 puntos

- Impacto social del proyecto (10 puntos):
 - Local: 5 puntos
 - Comarcal: 8 puntos
 - Provincial: 10 puntos
- Contenido del proyecto: fomento de valores de solidaridad, igualdad de género, impacto demográfico, respeto al medioambiente y fomento de hábitos saludables o de la investigación (15 puntos).
- Originalidad, creatividad e innovación (15 puntos).

Decimocuarta. Notificaciones y publicaciones

14.1. Las notificaciones se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las notificaciones se practicarán a través de la Dirección Electrónica Habilitada Única, sistema accesible desde <https://sede.depo.gal> o directamente desde <https://dehu.redsara.es/>.

14.2. La relación provisional de entidades admitidas y excluidas se notificará exclusivamente a través de la Sede electrónica de la Diputación (<http://sede.depo.gal>), de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la LPACAP, y en la página web <http://www.depo.gal>. Asimismo, la resolución definitiva se publicará en el BOPPO y en la citada sede electrónica de la Diputación de Pontevedra.

Decimoquinta. Pago y justificación

15.1. El pago de la subvención se realizará tras la justificación de la ejecución completa de la actividad subvencionada, integrada por la siguiente documentación, que deberá presentarse obligatoriamente por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sede.depo.gal>:

1. **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que se señalen las actividades realizadas y los resultados obtenidos, el cronograma de ejecución, el número de personas beneficiarias y los recursos materiales, humanos y financieros aplicados al proyecto, y en la que se indicará que se han cumplido los objetivos propuestos.

2. **Cuenta justificativa de los gastos** e ingresos en la que conste una relación clasificada de los gastos de la actividad y se indiquen la o el acreedor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, en su caso, la de pago; en los conceptos subvencionados no podrá haber una desviación superior al 20 % con respecto al presupuesto inicial presentado. Se detallarán las facturas o los documentos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo, en las que se ponga de relieve que los gastos que figuran en estas cuentas justificativas se aplicaron a la finalidad para la que se haya concedido la ayuda.

Se indicará que el resto de los justificantes de las cuentas se encuentra en el domicilio de la entidad beneficiaria a disposición de la Diputación para su examen, tal como se establece en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto provincial (modelo disponible en www.depo.gal).

3. **Copia de las facturas** o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de la subvención concedida y la documentación acreditativa del pago.

Las facturas que se presenten deberán estar debidamente cubiertas y, por tanto, desglosadas en precios unitarios.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, las personas beneficiarias de las subvenciones provinciales deben utilizar, con carácter general, formas de pago a terceras personas que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera en el que queden identificados la persona beneficiaria, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias, etc.). Solo podrán utilizar el pago en metálico excepcionalmente cuando no sea posible otra forma alternativa. El incumplimiento de esta disposición para algún gasto implicará que este se considere no subvencionable, de conformidad con los artículos 72.2, 75.2 y 89 del RLGS, en relación con los artículos 31.2 y 37 de la LGS, siempre que el gasto supere el importe de doscientos (200,00) euros.

4. **Acreditación de la difusión** de la subvención concedida por la Diputación.

15.2. En caso de que las cuantías justificadas sean inferiores al importe solicitado y concedido, se reducirá el importe de la subvención de manera proporcional.

15.3. El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el 27 de febrero de 2026.

Decimosexta. Pérdida del derecho al cobro y/o reintegro

Se procederá al reintegro y/o a la pérdida del derecho al cobro, total o parcial de las subvenciones otorgadas, en los términos fijados en esta convocatoria y en la normativa de subvenciones y, en particular, en el artículo 36 de la LGS, en los siguientes casos:

- Por incumplir la normativa de subvenciones.
- Por incumplir las condiciones y las obligaciones asumidas en el otorgamiento de la subvención.
- Por no cumplir los objetivos fijados en el proyecto.
- Por no presentar en tiempo y forma la documentación justificativa o por presentarla de forma incompleta.
- Por no pagar los justificantes de gasto de las actuaciones subvencionadas en el plazo máximo de un mes desde la percepción de los fondos correspondientes con la subvención concedida.
- Por no presentar los justificantes bancarios acreditativos del pago de las facturas.

Decimoséptima. Vigencia

Estas bases estarán vigentes desde el 1 de enero de 2025 al 27 de febrero de 2026.

Decimoctava. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y los documentos que la entidad beneficiaria declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las entidades beneficiarias podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/ejercicio-de-derechos>.

Decimonovena. Régimen jurídico, responsabilidad y régimen sancionador de las aportaciones económicas previstas en esta convocatoria

Estas ayudas se regirán por lo establecido en estas bases.

Supletoriamente, se aplicará lo dispuesto en la LGS; en el RLGS; en la LSG; en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra; en las bases de ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación de Pontevedra; y en la demás normativa aplicable.

Las entidades beneficiarias de las ayudas quedarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador establecido en la LGS.